



# **NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA**

**CEPA FRANCISCO DE  
QUEVEDO**

**VALDEPEÑAS**



**CURSO 2024-25**



## **LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO Y DE LAS AULAS.**

Las NCOF, establecidas sobre los principios educativos recogidos en este documento, ajustan el respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

### **6.1 PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN**

La elaboración se ha llevado a cabo de forma participativa y colaborativa en los diferentes Departamentos de Coordinación didácticos. Actualizada a la normativa legal vigente, según se recoge en el capítulo 11 de este documento.

Posteriormente ha sido puesto en común en el Claustro de profesores. Finalmente, aprobado por el Consejo Escolar.

A lo largo de cada curso escolar el Equipo directivo informará si se debe realizar alguna modificación debido a la nueva legislación relacionada con las NCOF.

### **6.2. COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

La composición de la comisión de convivencia quedará definida en el primer Consejo Escolar del curso académico.

Los componentes de dicha comisión serán: El director, el jefe de estudios, un representante de los profesores y otro de los alumnos.

La elección se llevará a cabo teniendo en cuenta si hay algún voluntario. Si hay más de uno se hará por votación.

Si no hay voluntarios todos los componentes del consejo escolar podrán ser votados, exceptuando al director y jefe de estudios que ya forman parte de la comisión.

### **6.3. MARCO LEGAL**

Tal y como regula la normativa sobre Derechos y Deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros y el Decreto 3/2008, de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha, Ley 13/2013 de Autoridad del Profesorado, los centros docentes elaborarán sus normas de convivencia, organización y funcionamiento, entre las que figurarán la que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia, las cuales habrán de ajustarse a lo establecido en el decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.

Como establece este decreto, anteriormente citado, “debe darse un buen clima de trabajo y respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad: alumnado, profesorado y familia”.

## **6.4. MEDIDAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA**

### **6.4.1. Medidas Preventivas.**

- Informar a los alumnos sobre las normas de convivencia que regulan la vida del centro.
- Exponer dichas normas en el tablón de anuncios y/o en las aulas.
- Publicación de la carta de convivencia.
  - Dedicar una sesión de tutoría para informar sobre dichas medidas.
  - Participación de los alumnos en la elaboración de las normas de aula.
- Medidas de prevención contra la violencia de género:
  - Participación en actividades, que se organicen por parte de las distintas instituciones, sobre prevención de violencia de género.
  - Contactar con los servicios sociales, en caso de que se detecte algún problema relacionado con este tema.
  - Discriminación por sexo, religión, cultura o situación de discapacidad: El profesor evitará cualquier actitud discriminatoria por razón de sexo, religión, cultura o situación de discapacidad, en el transcurso de sus clases, tanto por su parte como por parte del alumnado.
- Mal uso del material: El profesor/a velará por el buen uso de las instalaciones y el material del centro, y propiciará la implicación de los alumnos en el mantenimiento y buen uso de los mismos.
- Prohibición de fumar: desde la acción tutorial y la educación en valores (educación para la salud), se procurará concienciar al alumnado del perjuicio que ocasiona el consumo de tabaco a sí mismo o a quienes lo rodean.
- La nueva matriculación de alumnado implica un periodo de adaptación a través de la tutoría con el fin de prevenir conductas no deseadas y así mantener un buen clima de aula y de centro.

### **6.4.2. Medidas Correctoras.**

Para tipificar y aplicar las medidas correctoras se ha elaborado un cuadro de acuerdo con el Decreto 3/2008, de 08/01/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha y el Decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.

Queda recogido en una triple columna, referenciando la conducta, tipología y las medidas correctoras asociadas.

| CONDUCTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | TIPO                                                                                                   | MEDIDAS CORRECTORAS                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Llegar tarde a clase superando los 5'. Sin Justificación.</p> <p>Problemas reiterados de puntualidad, sin justificación y que afecten al funcionamiento del aula.</p> <p>Se corresponde con el artículo 4, apartado a) del Decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.</p>                                                            | <p>Conducta contraria a la convivencia.</p> <p>Conducta que menoscaba la autoridad del profesorado</p> | <p>El profesor puede calificar negativamente y no permitirá el acceso a clase.</p>                    |
| <p>Utilización del teléfono móvil en las aulas no autorizado por el profesorado, es decir, uso inadecuado del dispositivo móvil cuando no es necesario o aconsejado para el seguimiento o realización de una actividad lectiva.</p> <p>Se corresponde con el artículo 4, apartado a) del Decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.</p> | <p>Conducta contraria a la convivencia.</p> <p>Conducta que menoscaba la autoridad del profesorado</p> | <p>Amonestación privada o verbal del profesor o Jefe de Estudios.</p>                                 |
| <p>Actos de indisciplina o interrupción del desarrollo normal de las actividades del Centro.</p> <p>Se corresponde con el artículo 4, apartado a) del Decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.</p>                                                                                                                                    | <p>Conducta contraria a la convivencia.</p> <p>Conducta que menoscaba la autoridad del profesorado</p> | <p>El desarrollo de la actividad escolar fuera del aula/grupo por un espacio de tiempo de 3 días.</p> |

| CONDUCTA                                                                                                                                                                                                                                                   | TIPO                                                                                                   | MEDIDAS CORRECTORAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El deterioro de las dependencias del centro, del material o del material de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Se corresponde con el artículo 4 d) del Decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.</p>        | <p>Conducta contraria a la convivencia.</p> <p>Conducta que menoscaba la autoridad del profesorado</p> | <p>En caso de que el alumno/a de forma imprudente e intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído.</p> <p>Los alumnos y alumnas, y en sus casos los padres, madres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en la ley.</p> |
| <p>Reiteración de conductas contrarias a la convivencia (al menos 2 veces por cuatrimestre).</p> <p>Se corresponde con el artículo 6 2 d) del Decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.</p>                                     | <p>Conducta gravemente perjudicial.</p> <p>Conducta gravemente atentatoria al profesorado</p>          | <p>Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro durante un período de entre 10 y 15 días, y en cualquier caso mientras continúe el/la alumno/a en las mismas circunstancias.</p> <p>El tutor coordinará el plan de trabajo individualizado propuesto por el profesorado del grupo.</p> <p>En la modalidad “a distancia” de ESPA, el trabajo individualizado es el que está recogido en los respectivos cuadernos de actividades, a los que hace referencia la guía del curso.</p>                                                                                                                                      |
| <p>Injurias, violencia, exhibición de símbolos racistas/xenófobos, vejaciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>Se corresponde con el artículo 6 2d) del Decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.</p> | <p>Conducta gravemente perjudicial.</p> <p>Conducta gravemente atentatoria al profesorado</p>          | <p>Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro durante un período de entre 10 y 15 días, y en cualquier caso mientras continúe el/la alumno/a en las mismas circunstancias. El tutor coordinará el plan de trabajo individualizado propuesto por el profesorado del grupo. En ESPAD, el trabajo individualizado es el que está recogido en los respectivos cuadernos de actividades, a los que hace referencia la guía del curso.</p>                                                                                                                                                                                 |

| CONDUCTA                                                                                                                                                                                                              | TIPO                                                                                   | MEDIDAS CORRECTORAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.                                              | Conducta gravemente perjudicial.<br><br>Conducta gravemente atentatoria al profesorado | Suspensión temporal de asistencia al Centro por un periodo no superior a 15 días. El tutor coordinará el plan de trabajo individualizado propuesto por el profesorado del grupo.<br><br>En la modalidad “a distancia” de ESPA, el trabajo individualizado es el que está recogido en los respectivos cuadernos de actividades, a los que hace referencia la guía del curso.                                                |
| Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del Centro.<br><br>Se corresponde con el artículo 6 2d) del Decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha. | Conducta gravemente perjudicial.<br><br>Conducta gravemente atentatoria al profesorado | Suspensión temporal de asistencia al Centro por un periodo no superior a 15 días. El tutor coordinará el plan de trabajo individualizado propuesto por el profesorado del grupo.<br><br>En la modalidad “a distancia” de ESPA, el trabajo individualizado es el que está recogido en los respectivos cuadernos de actividades, a los que hace referencia la guía del curso.                                                |
| La suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos y material académico.<br><br>Se corresponde con el artículo 6 2d) del Decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.    | Conducta gravemente perjudicial.<br><br>Conducta gravemente atentatoria al profesorado | Suspensión temporal de asistencia al Centro por un periodo no superior a 15 días. El tutor coordinará el plan de trabajo individualizado propuesto por el profesorado del grupo.<br><br>En la modalidad “a distancia” de ESPA, el trabajo individualizado es el que está recogido en los respectivos cuadernos de actividades, a los que hace referencia la guía del curso.<br><br>Denuncia a las Autoridades pertinentes. |

| CONDUCTA                                                                                                                                                                                                                                           | TIPO                                                                                          | MEDIDAS CORRECTORAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Sustraer, robar o destrozar las dependencias del centro, el mobiliario o material del Centro y el material individual.</p> <p>Se corresponde con el artículo 6 2e) del Decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.</p> | <p>Conducta gravemente perjudicial.</p> <p>Conducta gravemente atentatoria al profesorado</p> | <p>En caso de que el alumno/a de forma imprudente e intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. El alumnado y en su casos los padres, madres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en la ley.</p> <p>Suspensión temporal de asistencia al Centro por un periodo de 15 días. Plan de trabajo de actividades. (tutor).</p> <p>Denuncia a las Autoridades pertinentes.</p> |
| <p>El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.</p> <p>Se corresponde con el artículo 6 4c) del Decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.</p>                                               | <p>Conducta gravemente atentatoria al profesorado</p>                                         | <p>Suspensión temporal de asistencia al Centro por un periodo no superior a 15 días. El tutor coordinará el plan de trabajo individualizado propuesto por el profesorado del grupo.</p> <p>En la modalidad “a distancia” de ESPA, el trabajo individualizado es el que está recogido en los respectivos cuadernos de actividades, a los que hace referencia la guía del curso.</p> <p>Expulsión del Centro 6. 4c</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

#### **6.4.2.1. Circunstancias que atenúan la gravedad.**

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctoras previas.
- La petición de excusas.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

#### **6.4.2.2. Circunstancias que intensifiquen la gravedad:**

- Los daño, injurias u ofensas hacia compañeros que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta.
- La premeditación y la reincidencia.
- La publicidad.
- Las realizadas colectivamente.

#### **6.4.3. Prescripción.**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaban la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

Las medidas correctoras establecidas específicamente en el artículo 6 prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:

- Las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado: recogidas en el apartado 1 a los dos meses.
- Las conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado o aquellas, que por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.

En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

## 6.5. ASPECTOS RECOGIDOS EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DIRIGIDO A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

Tomando como referencia el “*Protocolo de actuación dirigido a menores sobre identidad y expresión de género*”, se denomina *persona trans* a toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer.

A los efectos de este protocolo y sin prejuzgar otras acepciones sociales el término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o sub 19 categorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, queer o personas de género diferenciado, así como a quienes definen su género como «otro» o describen su identidad en sus propias palabras.

Las siguientes medidas tienen como objeto la adecuada atención a la persona menor o mayor de edad no conforme con la identidad de género asignada, reconociendo su derecho a la identidad sexual en el ámbito de las Instituciones implicadas y garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento. (En alumnado menor se seguirá el protocolo cuando proceda).

### 6.5.1. Medidas Generales.

- Favorecer la prevención evitando situaciones de transfobia, exclusión, acoso o violencia de género, ejercidas sobre las personas cuya identidad sexual y/o de género no coincide con el sexo asignado al nacer.
- Se velará para que el CEPA y aulas adscritas sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.
- El alumnado cuya identidad sexual no se corresponda con el sexo asignado al nacer, tendrá pleno derecho a que se reconozca su identidad sexual en el ámbito educativo, siendo tratado conforme a ella a todos los efectos en dicho ámbito.
- En el CEPA y aulas adscritas, el equipo docente permitirá al o la menor la libre manifestación de su expresión de género, velando porque no se produzcan actitudes de burla o menosprecio por parte de sus iguales o de personas adultas.
- Medidas organizativas en el centro escolar:
  - El CEPA y aulas adscritas, velará por el respeto a las manifestaciones de identidad de género que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado conforme a su identidad.
  - Se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumnado trans por el nombre elegido por éste, sin perjuicio de que en las bases de datos de la administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales. Con este fin se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta a la del resto del alumnado.
  - Se permitirá a la alumna o al alumno usar la vestimenta que, por elección, considere que se ajuste a su identidad. Independientemente de que en los documentos oficiales aparezca el nombre legal hasta que por resolución judicial

se proceda al cambio, se le denominará con el nombre elegido en los documentos internos no oficiales en listas de clase, exámenes, carnet de alumna o alumno, biblioteca, etc. en las mismas condiciones y con la misma forma que al resto del alumnado. Se permitirá que acuda a los baños y vestuarios que se correspondan con su identidad en caso de que el centro no cuente con baños mixtos.

- En las actividades extraescolares que el centro educativo pueda realizar como excursiones, viajes de fin de curso, etc., se garantizará que este alumnado participe atendiendo a su identidad sexual, sin que ello suponga una discriminación por su condición, y se facilitará que las medidas que se están aplicando en el centro tengan continuidad en este tipo de actividades.

## **6.6. CRITERIOS DEL CLAUSTRO PARA:**

### **6.6.1. EL CONTROL DE LA ASISTENCIA DEL ALUMNADO**

En todas las enseñanzas de carácter presencial, el profesorado registrará las faltas de asistencia del alumnado en el control de asistencia de EducamosCLM.

Se entenderán justificadas las faltas de asistencia cuando se acredite documental y fehacientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- Obligaciones sobrevenidas de tipo laboral.
- Enfermedad prolongada o accidente del alumno que le haya impedido la asistencia.
- Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal asistencia a clase.
- Otras circunstancias de carácter extraordinario apreciadas por la Dirección del centro.
- Cuando, por la naturaleza de la falta, el alumno o alumna no tenga la posibilidad de aportar documentación justificativa expedida por una tercera persona o entidad, entregará una declaración personal por escrito. En el caso del alumnado menor de edad, dicha declaración deberá ser realizada por el padre, madre, tutor o tutora legal.

#### **6.6.1.1. Aspectos específicos de determinadas enseñanzas.**

##### **Enseñanzas modulares de Formación Profesional.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una asistencia inferior al ochenta por ciento de las horas de duración de cada módulo profesional supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua. Las faltas de asistencia debidamente justificadas no serán computables.

El alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua tendrá derecho a la realización de una prueba objetiva que tendrá como objeto comprobar el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo.

##### **Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.**

Resolución de 14/09/2023, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula con carácter experimental el curso de formación específico preparatorio para el acceso

a ciclos formativos de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en el punto noveno referido a la evaluación dice: “En la modalidad presencial, la asistencia será obligatoria. Los alumnos que registren en la totalidad de las materias o ámbitos en las que están matriculados un absentismo escolar no justificado superior al treinta por ciento del horario lectivo total perderán el derecho a la evaluación continua y el alumnado será informado de esta circunstancia mediante el modelo establecido en el anexo II, si bien podrán presentarse a la evaluación final. Las faltas de asistencia debidamente justificadas no serán computadas”.

### **6.6.2. LA EVALUACIÓN**

La evaluación se desarrollará según lo dispuesto en la normativa específica de cada una de las enseñanzas y de acuerdo con lo reflejado en las programaciones didácticas.

#### **6.6.2.1. Aspectos específicos**

Las pruebas presenciales de evaluación en la modalidad a distancia de ESPA se desarrollarán en las fechas y horarios establecidos por el centro.

Únicamente se autorizará el cambio de fecha u hora de la prueba a algún alumno o alumna cuando concurren circunstancias de carácter extraordinario apreciadas por la Jefatura de Estudios, oído el equipo docente.

Estas circunstancias deberán ser acreditadas por el alumno o alumna en la forma establecida en el apartado anterior.

#### **6.6.2.2. Valoración inicial del alumnado.**

El centro efectuará preceptivamente el proceso de valoración inicial para aquéllas personas que se incorporen a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, según lo establecido en la Orden 94/2017, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado y Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Los documentos generados serán actualizados de manera periódica en el seno de los departamentos didácticos y supervisados posteriormente en reunión de la CCP.

La Valoración Inicial del Alumnado será realizada por los siguientes agentes:

- La persona responsable del Departamento de Orientación, que realizará la entrevista y hará la propuesta de itinerario formativo personalizado. En esta labor podrá contar con la colaboración del profesorado en los términos que se establezcan en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- Las personas responsables de las Secretarías de los centros, que efectuarán el estudio de los documentos académicos aportados, aplicarán los reconocimientos de aprendizajes previos que se acrediten, y realizarán la adscripción al módulo o nivel que corresponda una vez finalizado el proceso de valoración inicial.
- El profesorado, que aplicará y evaluará las pruebas, en su caso, bajo la organización y coordinación de la Jefatura de Estudios.

### **6.6.3. ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS**

La asignación de tutorías se realizará por parte del director a propuesta de la jefatura de estudios teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Disponibilidad horaria.
- Evitar, en la medida de lo posible, que los miembros del equipo directivo asuman las tutorías de los cursos de ESPAD.
- Procurar, en la medida de lo posible, que el profesorado no tenga dos o más tutorías de ESPAD.
- Procurar, en la medida de lo posible, que el profesorado con responsabilidades, sea la jefatura de departamento didáctico o coordinación de equipos didácticos, no asuma tutorías.

### **6.6.4. ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS**

Para la elección de cursos y grupos se seguirá el siguiente orden:

- Antigüedad en el Cuerpo y especialidad de los docentes.
- Acreditación del profesorado para los programas específicos.
- Formación previa del profesorado.

En igualdad de condiciones, la elección se realizará por turnos, en los cuales sólo se podrá elegir un curso o grupo siguiendo los siguientes criterios de orden de elección:

- 1º.- Catedráticos
- 2º.- Antigüedad en el cuerpo
- 3º.- Antigüedad en el centro

La elección de cursos y grupos, en práctica, y siguiendo los criterios anteriores, finalmente se ve mediatizada o condicionada por el perfil y carga lectiva del profesorado de cada curso escolar teniendo en cuenta factores como las itinerancias a las aulas de Moral de Calatrava y Santa Cruz de Mudela, los turnos de mañana y tarde de ESPAD, responsabilidades tipo jefatura de dptos. o coordinación de equipos didácticos, etc.

### **6.6.5. OTRAS RESPONSABILIDADES**

En lo referente al resto de responsabilidades y tareas no definidas se tendrá en cuenta el siguiente orden de asignación:

- 1º.-Disponibilidad horaria
- 2º.- Voluntariedad
- 3º.- Formación previa

En igualdad de condiciones, en el caso de no haber voluntarios, la decisión final corresponderá al Equipo Directivo.

## **6.7. LA GESTIÓN ECONÓMICA SEGÚN LOS PRINCIPIOS DEL PE**

En cada curso lectivo se informará al claustro de la situación económica del centro, y se tendrá en cuenta la opinión del mismo para determinar los gastos previstos para ese curso escolar con el siguiente orden de prioridades:

- 1º Gastos fijos.
- 2º Prioridades de equipamientos.
- 3º Imprevistos.
- 4º Asignación a departamentos.
- 5º Otros.

Anualmente el Consejo Escolar deberá ser informado de la cuenta de gestión y el presupuesto del centro, para su aprobación posterior.

## **6.8. ORGANIZACIÓN Y USO DE ESPACIOS, TIEMPOS Y RECURSOS**

El centro consta de 8 aulas dedicadas a actividades lectivas con el alumnado distribuidas de la siguiente forma:

- Aula de informática
- 7 aulas de docencia directa.
- 1 aula de usos múltiples.

También consta de una Sala de Profesores, un despacho de Dirección, una sala de Material y 6 aseos (uno adaptado), tanto de hombres como de mujeres, despacho de administración, 2 departamentos didácticos, y departamento de orientación, biblioteca, sala de representantes de alumnos y una cocina industrial y almacenes.

Se ha solicitado la cesión de un aula al Centro Asociado a la UNED para el desarrollo de las actividades lectivas de Adquisición y Refuerzo de Competencias Básicas I y Castellano para Extranjeros, debido a la dificultad para el desplazamiento de este alumnado a las instalaciones del CEPA.

Tanto el Aula de Moral de Calatrava como el Aula de Santa Cruz de Mudela disponen de dos aulas, cada una, para las actividades lectivas.

A la hora de usar los espacios y recursos del centro se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Las aulas serán utilizadas prioritariamente por el grupo de alumnos que curse las enseñanzas que requieran el uso específico de los recursos de que disponga dicha aula.
- Los cursos más numerosos ocuparán preferentemente las aulas más espaciales.
- Se procurará la disponibilidad del aula de informática para uso de todas las enseñanzas que se imparten en el centro.

## **6.9. RÉGIMEN DE CONVOCATORIA DEL CONSEJO ESCOLAR**

En el que se hace referencia al “quorum” requerido para la constitución de las sesiones del Consejo

Escolar del centro.

En primera convocatoria, deberán estar presentes:

- El director, secretaria, o en su caso, quienes los sustituyan.
- Al menos la mitad del resto de sus componentes.

De no haber “quorum”, se constituirá en segunda convocatoria, quince minutos más tarde, siempre y cuando estén presentes un tercio del total de sus miembros.